



III CONCURSO
PATENTAR PARA TRANSFERIR PARA ESTUDIANTES UC
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA Y DESARROLLO

BASES

A) OBJETIVO

El objetivo del concurso es incentivar y apoyar a nuestros/as estudiantes, miembros de la Comunidad UC, en la protección de los derechos de propiedad industrial de sus invenciones, creadas en el marco de sus actividades académicas o fuera de éstas, recibiendo retroalimentación de expertos/as de la industria y financiamiento para patentar sus invenciones, con el fin de incentivar la transferencia al sector productivo y beneficiar a la sociedad con estos avances.

B) BENEFICIOS

Todos los proyectos postulados que cumplan con estas Bases recibirán comentarios de un panel de expertos/as de la industria respecto a la relevancia del problema que abordan y la posibilidad de adopción de la tecnología por parte de la industria, con el fin de aumentar las posibilidades de éxito en la comercialización del proyecto.

Las postulaciones que reciban comentarios favorables por el panel antes indicado, serán ganadoras y recibirán los siguientes beneficios:

- Financiamiento para realizar una **Búsqueda del estado del arte (BEA)**: realizado por un experto externo.

Aquellas postulaciones ganadoras cuyas BEA indiquen que su invención es patentable recibirán:

- **Asesoría**: apoyo de un equipo especializado de la Vicerrectoría de Investigación de la UC, en la estrategia de protección.
- **Financiamiento**: con un tope de hasta \$200.000 pesos para validaciones experimentales de baja resolución, prototipado, u otras actividades que permitan obtener o confirmar los resultados necesarios para sustentar una patente dentro de un plazo no superior a 1 mes. La necesidad de este financiamiento deberá ser debidamente justificada.
- Financiamiento para la **redacción, presentación y tramitación de la patente en Chile*** (solicitud de patente prioridad). Esto será encargado a expertos externos especialistas en patentes y en el tema de la invención.



La propiedad industrial de la invención, será compartida en un 90% para los y las estudiantes y en un 10% para la UC. La UC declara desde ya, que luego de la concesión de la patente, su intención es ceder su porcentaje de titularidad, en favor exclusivo de el/la o los/as estudiantes inventores/as, a un valor preferente.

C) REQUISITOS

- 1) Ser estudiante UC y haber creado una invención, y que además requiera apoyo para la protección y la transferencia de dicha invención. Se aceptarán postulaciones que incluyan a otros/as inventores/as, de la UC o externos, sólo si existe al menos un/a inventor/a que cumpla con las condiciones anteriores.
- 2) Que la invención no esté excluida de patentabilidad de acuerdo a los artículos 37, 38 y 62 de la Ley 19.039** de Propiedad Industrial, según se detalla más abajo.
- 3) Contar con los resultados de investigación suficientes que sustenten la redacción de una patente.
- 4) Si la invención se desarrolló en el marco de un curso, taller, u otra actividad académica de la UC, el estudiante debe presentar el documento de autorización*** adjunto a estas bases, firmado por la persona habilitada de la unidad académica y responsable de verificar que no hay uso de medios significativos de la UC, por ejemplo, gestor tecnológico, encargado de innovación o investigación, etc. Por supuesto los académicos responsables de la actividad deben estar de acuerdo. Además, si existen inventores de otras universidades, se deben adjuntar los documentos que acrediten que la propiedad intelectual es de los postulantes. En caso de que los postulantes tengan dudas sobre con quien gestionar esta autorización, la Dirección de Transferencia los pondrá en contacto con la persona habilitada para estos propósitos en la Unidad Académica. Para estos fines, escribir a propiedadintelectual@uc.cl.

D) OBLIGACIONES DE LOS Y LAS POSTULANTES Y GANADORES

Se entiende que los/las postulantes aceptan las presentes bases por el solo hecho de enviar sus postulaciones y se someten al proceso de este concurso.

Los/as postulantes deberán participar activamente en el proceso, presentando su propuesta ante el panel de la industria, y si resultan ganadores dando respuesta a consultas para el desarrollo del estudio del estado del arte, asistiendo a reuniones de coordinación con expertos, entregando información para la redacción y revisando los borradores de la patente. Los/as estudiantes deberán mantener sus datos de contacto actualizados para apoyar el proceso completo de tramitación de la patente, que puede durar entre 3 y 5 años.

El concurso se encuentra protegido por convenios de confidencialidad institucionales con las personas involucradas en el proceso.

Los/as postulantes autorizan el uso de su imagen y demás atributos personales, junto al título de su postulación por parte de la Universidad con el objetivo de promocionar este concurso y sus resultados.

E) RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y PLAZOS



Las postulaciones se deben realizar en línea en el [sitio de postulación¹](#). En este sitio cada postulante deberá completar el formulario de postulación y descargar el formato de presentación al panel de expertos y el documento de autorización. Todos los documentos deberán ser completados y adjuntados a la postulación.

Todos los antecedentes de la postulación deben ser subidos a más tardar **el viernes 1 de diciembre de 2023 a las 16:00 horas**.

F) PROCESO DE SELECCIÓN

Las postulaciones serán evaluadas internamente por el equipo de la Dirección de Transferencia y Desarrollo de la Universidad, en virtud de su pertinencia, incluyendo: materia patentable, relevancia e impacto.

Las postulaciones seleccionadas serán presentadas a un panel externo de expertos de la industria relacionada a la invención. Los/as postulantes deben realizar esta presentación. Este panel evaluará la relevancia del problema que resuelve la invención y la posibilidad de adopción de la tecnología por parte de la industria. El equipo postulante recibirá estos comentarios con el fin de fortalecer su propuesta y su investigación.

Los criterios de evaluación son los siguientes:

- a. Relevancia del problema que resuelve la invención.
- b. Posibilidad de adopción de la invención por parte de la industria.
- c. Resultados para sustentar la patente y nivel de desarrollo de la investigación de la invención. (Prototipo, pruebas de laboratorio, ensayos in vitro, ensayos in vivo, producto final, etc.)
- d. Posible impacto generado. (Tipo(s) de industria(s), mercado nacional y/o internacional, entre otros)

Todos los criterios tienen igual ponderación.

Búsqueda del estado del arte.

Los/as postulantes ganadores/as deben estar disponibles para asistir a una reunión con el experto que realizará la búsqueda del estado del arte y proveer toda la información adicional que se solicite. Toda la información deberá ser entregada como máximo 1 semana desde el aviso de adjudicación, para que los beneficios sean válidos.

Redacción y presentación de la patente.

Se redactará y presentará la solicitud de patente prioridad en Chile (INAPI, Instituto Nacional de Propiedad Industrial) de aquellas postulaciones ganadoras y cuyas búsquedas del arte previo resulten favorables. Para ello, los/las postulantes ganadores/as deben asistir a una reunión de coordinación, con un experto externo que redactará la patente y deben proveer toda la información solicitada como

¹ <https://airtable.com/shrwdQSZxqAchNXaV>



máximo 2 semanas desde el aviso del resultado favorable de la BEA, para que los beneficios sean válidos.

Los/as estudiantes ganadores/as se comprometen a participar activamente en el proceso de revisión de la redacción, de manera que la solicitud sea presentada a más tardar durante el mes de **marzo de 2024** de lo contrario se perderán los beneficios.

G) USO DE RECURSOS

La Vicerrectoría de Investigación será la encargada de contratar los distintos servicios de protección a los expertos que defina y de administrar y llevar el control de los recursos.

Más Información y consultas: transferencia@uc.cl

H) FECHAS CLAVES:

- **Lunes 6 de noviembre de 2023:** apertura concurso.
- **Viernes 1 de diciembre de 2023, 16:00 horas:** cierre concurso.
- **Diciembre de 2023:** análisis de pertinencia.
- **Diciembre de 2023:** comunicación de ganadores.

I) COMUNICACIÓN:

Toda la comunicación será vía email a transferencia@uc.cl

NOTAS

*El financiamiento de la tramitación de la patente está sujeto al análisis del potencial comercial de la tecnología patentada.

La Ley 19.039 de Propiedad Industrial, incluyendo los Artículos 37, 38 y 62 ter se puede encontrar en el link: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30406> **Artículo 37.- No se considera invención y quedarán excluidos de la protección por patente de esta ley: **a)** Los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos. **b)** Las plantas y los animales, excepto los microorganismos que cumplan las condiciones generales de patentabilidad. Las variedades vegetales sólo gozarán de protección de acuerdo con lo dispuesto por la ley N°19.342, sobre Derechos de Obtentores de Nuevas Variedades Vegetales. Tampoco son patentables los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas y animales, excepto los procedimientos microbiológicos. Para estos efectos, un procedimiento esencialmente biológico es el que consiste íntegramente en fenómenos naturales, como los de cruce y selección. **c)** Los sistemas, métodos, principios o planes económicos, financieros, comerciales, de negocios o de simple verificación y fiscalización; y los referidos a las actividades puramente mentales o intelectuales o a materias de juego. **d)** Los métodos de tratamiento quirúrgico o terapéutico del cuerpo humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados al cuerpo humano o animal, salvo los productos destinados a poner en práctica uno de estos métodos. **e)** El nuevo uso, el cambio de forma, el cambio de dimensiones, el cambio de proporciones o el cambio de materiales de artículos, objetos o elementos conocidos y empleados con determinados fines. Sin perjuicio de lo anterior, podrá constituir invención susceptible de protección el nuevo uso de artículos, objetos o elementos conocidos, siempre que dicho nuevo uso resuelva un problema técnico sin solución previa equivalente, cumpla con los requisitos a que se



refiere el artículo 32 y requiera de un cambio en las dimensiones, en las proporciones o en los materiales del artículo, objeto o elemento conocido para obtener la citada solución a dicho problema técnico. El nuevo uso reivindicado deberá acreditarse mediante evidencia experimental en la solicitud de patente. f) Parte de los seres vivos tal como se encuentran en la naturaleza, los procesos biológicos naturales, el material biológico existente en la naturaleza o aquel que pueda ser aislado, inclusive genoma o germoplasma. Sin embargo, serán susceptibles de protección los procedimientos que utilicen uno o más de los materiales biológicos antes enunciados y los productos directamente obtenidos por ellos, siempre que satisfagan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la presente ley, que el material biológico esté adecuadamente descrito y que la aplicación industrial del mismo figure explícitamente en la solicitud de patente. **Artículo 38.-** No son patentables las invenciones cuya explotación comercial deba impedirse necesariamente para proteger el orden público, la seguridad del Estado, la moral y las buenas costumbres, la salud o la vida de las personas o de los animales, o para preservar los vegetales o el medio ambiente, siempre que esa exclusión no se haga sólo por existir una disposición legal o administrativa que prohíba o que regule dicha explotación. **Artículo 62 ter.-** No podrán registrarse como diseños o dibujos industriales aquéllos cuya apariencia está dictada enteramente por consideraciones de orden técnico o funcional, sin que se añada aporte arbitrario alguno por parte del diseñador. Además, no podrán registrarse como diseños industriales los productos de indumentaria de cualquier naturaleza y aquellos que consistan en una forma cuya reproducción exacta sea necesaria para permitir que el producto que incorpora el diseño sea montado mecánicamente o conectado con otro producto del cual forme parte. Esta prohibición no se aplicará tratándose de productos en los cuales el diseño radique en una forma destinada a permitir el montaje o la conexión múltiple de los productos, o su conexión dentro de un sistema modular.

*** El documento de autorización se puede descargar desde [aquí](#).